



CIRCULAR EXTERNA Nro *20260610021015*

Barranquilla, 29-04-2026

DE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA – SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DEL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA

PARA: Representantes Legales, Revisores Fiscales y Contadores de Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y demás entidades privadas y mixtas sin ánimo de lucro que se encuentren bajo la Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación del Atlántico.

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL INCISO 3 DEL NUMERAL 4.- OTRAS DISPOSICIONES DE LA CIRCULAR EXTERNA NRO 20260610010415 EXPEDIDA EL 5 DE MARZO DE 2026, POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

La Secretaria del Interior del Departamento del Atlántico y la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, con el propósito de llevar a cabo las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, basados en el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política y de acuerdo con la delegación del Presidente de la República al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Gobernadores Departamentales; mediante los Decretos 432 y 1318 de 1988, 1093 de 1989 y 525 de 1990, 2150 de 1995, 427 de 1996, 1074 de 2015 especialmente, en el marco de la implementación del Decreto Departamental 374 de 2022, publicado en la Gaceta Departamental 8707 del 15 de julio del 2022 y de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 53^a, 57 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone a entregar los lineamientos para el manejo de las peticiones o solicitudes de las ESAL en la periodicidad que anualmente corresponde en los términos que a continuación se ilustra, bajo el principio de buena fe, establecido en el artículo [83](#) de la Constitución.



En tal medida, esta circular modificará el inciso 3 del numeral 4.- otras disposiciones de la Circular Externa Nro 20260610010415 expedida el 5 de marzo de 2026 y se establecerá la dirección de correo electrónico institucional donde se radicará la información que debe ser allegada por parte de las ESAL sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia.

En consecuencia, la Gobernación del Atlántico emitió el Procedimiento para el Manejo de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias por medio del cual se ordena centralizar la recepción de documentos y define los pasos a seguir para la atención, gestión y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), que realiza toda persona natural o jurídica a la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Este procedimiento de atención y gestión documental, aplica para la recepción de la documentación dirigidos a cualquier secretaria de la Gobernación del Atlántico y se encargará de la distribución, tratamiento, seguimiento y respuesta de todas las P.Q.R.S.D. dirigidas a la Gobernación del Departamento del Atlántico.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para el Manejo de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, se informa que las secretarías de la Gobernación del Atlántico no están facultadas para recibir o radicar dicha documentación.

Para tal fin, La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico y la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, prescribe:

1.-Otras Disposiciones: por medio de la cual se modifica el inciso 3 del numeral 4.- otras Disposiciones de la Circular Externa Nro 20260610010415 expedida el 5 de marzo de 2026, por la entrada en vigencia del Procedimiento para el Manejo de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (P.Q.R.S.D) y se establece que las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia de la Gobernación del Atlántico, deberán presentar, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co de manera digitalizada de conformidad con lo disposiciones de la Circular Externa Nro 20260610010415 expedida el 5 de marzo de 2026 , **cada ítem separado en formato pdf. sin restricción alguna, clave o contraseña que impidan su visualización.** acompañada de un oficio suscrito por el representante legal de la ESAL o radicar de forma física en la oficina de atención al ciudadano ubicada en el primer (1) piso del edificio de la Gobernación del Atlántico en la Calle 40#45-46 de Barranquilla.



Para efecto de los alcances previstos en la presente circular, la misma será publicada en la Página Web de la Gobernación del Atlántico, micrositio Secretaría Del Interior.

Finalmente, esta Subsecretaría queda atenta a resolver cualquier inquietud que sobre el particular se requiera, a través del correo electrónico anteriormente señalado y a través del equipo especializado de Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaría.

Cordialmente y con los mejores deseos de servicio.

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario De Despacho
Secretaría Del Interior

Anexos: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL INCISO 3 DEL NUMERAL 4.- OTRAS DISPOSICIONES DE LA CIRCULAR EXTER
Elaboró: Juan Rubieth Cure Polanco
Revisó: Sara Raad De La Ossa, Nelson Enrique Florez Palencia
Aprobó: Jose Antonio Luque Gerosa